

que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumplierse estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 670-4.º L.E.C.).

OCTAVO.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (Art. 262 L.P.L.).

NOVENO.- Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el Art. 646 de la L.E.C.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: FINCA URBANA, FINCA REGISTRAL 5932.

UBICACIÓN: C/. RUIZ DE ALDA N.º 32 (BARRIO CALVO SOTELO) MELILLA.

VALOR A EFECTOS DE SUBASTA: 171.909€.

En Melilla, a 10 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

